



**Comisión Permanente de
Participación Ciudadana**

Informe Anual de Actividades

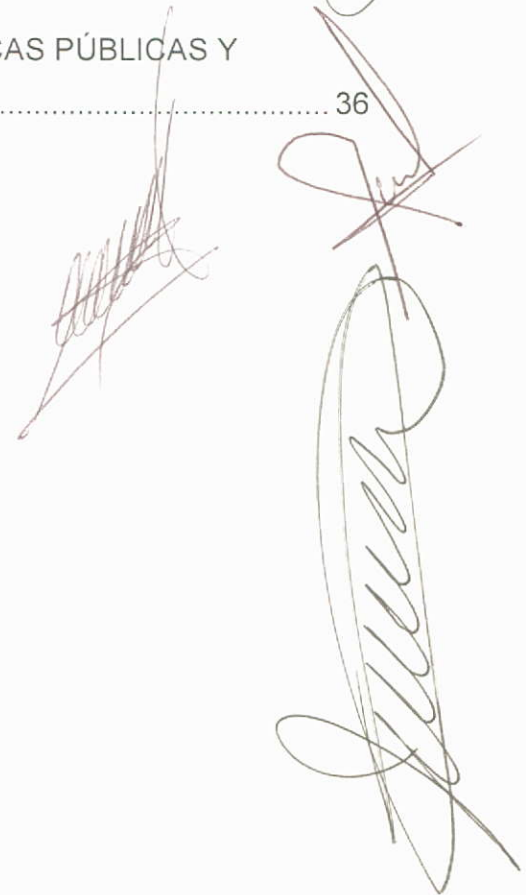
2013

Enero 2014

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	4
2. MARCO NORMATIVO.....	5
3. SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS ASISTENCIAS A LAS MISMAS.....	7
4. ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DE LAS PLÁTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	10
5. PLÁTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN INSTITUCIONES ACADÉMICAS.....	11
6. PROMOCIÓN DE EJERCICIOS DE CONSULTA POPULAR CON EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN ESCUELAS DEL ESTADO.....	12
7. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LA REVISTA INSTITUCIONAL “LABOR DEMOCRÁTICA”.....	17
8. DISTRIBUCIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN.....	19
9. PLÁTICAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES QUE GENERA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	20
10. ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO ENTRE LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS Y LA DEL ESTADO DE YUCATÁN.....	22

11. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TV.....	28
12. PLEBISCITO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.....	28
13. EMISIÓN DEL CATÁLOGO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTOS TRASCENDENTES PARA EL AÑO 2013.....	36
14. RECEPCIÓN DEL CATÁLOGO PRELIMINAR DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTOS TRASCENDENTES 2014.	36



Handwritten signatures in red ink, including a large signature on the right side of the page.

1. PRESENTACIÓN

El presente informe da cuenta de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual de la Comisión de Participación Ciudadana para el año 2013.

Como punto de partida se informa del número de sesiones y de reuniones de trabajo realizadas y la asistencia de sus integrantes de la Comisión, durante el año 2013. En este rubro se informa que la Comisión realizó seis sesiones y seis reuniones de trabajo en las que se fueron desahogando los temas que finalmente serían sometidos a consideración del Consejo General del Instituto. Es de destacar, que en el período que se informa, se analizaron los temas referentes a la emisión del Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales 2013, así como su difusión en estrados, en la página web del instituto y en tres de los periódicos de mayor circulación en el estado; y la procedencia de la solicitud de Plebiscito en el municipio de San Felipe y todo lo relacionado a la organización dicho proceso de consulta ciudadana.

Con el objeto de formalizar la colaboración institucional se firmaron sendos convenios con el CONALEP, CBTIS, CTIS, CETMAR, y CBTA, fortaleciendo los lazos de cooperación que ya se venían dando entre los institutos. Con estas bases personal del instituto acudió a las instalaciones educativas a impartir las pláticas para difundir el conocimiento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, fomentando entre los alumnos de estas instituciones académicas la cultura de la participación ciudadana y haciendo de su conocimiento los mecanismos legales con que cuentan los ciudadanos para poder participar en la toma de las decisiones trascendentes de su comunidad.

Es también de destacar que en el mes de febrero se recibió un escrito del C. Eloy Jesús Medina Marrufo, como representante de 176 ciudadanos del Municipio de San Felipe, mediante el cual solicitaban la realización de un plebiscito en relación a la construcción de la casa de la cultura en los terrenos de la antigua hielera de la cabecera municipal. La Comisión se avocó al estudio de la solicitud considerando que cumplía con los requisitos

de procedencia señalados por la Ley por lo que en su dictamen propuso se admitiera la solicitud. También estuvo atenta a cada una de las etapas del proceso y a la organización y desarrollo del Plebiscito. El Proceso concluyó el 29 de abril con la declaración de validez y la de su efecto vinculatorio que hizo el Consejo General y que fue aprobado por unanimidad.

2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

La Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 16 Apartado A, señala que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y establece que el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular; son formas de consulta popular directa en la toma de decisiones públicas y la resolución de problemas de interés general de los ciudadanos yucatecos.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, EL REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Por su parte la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, que regula el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Popular, establece y define con claridad las formas de consulta popular con las que los Ciudadanos Yucatecos, pueden participar de manera directa en la toma de decisiones de los asuntos de interés público.

El artículo 2 de la citada Ley de Participación Ciudadana señala como premisa necesaria el conocimiento anticipado de los ciudadanos, sobre los actos, políticas públicas y acciones programadas, con la finalidad de hacer posible la participación eficaz e informada de los mismos.

El artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana establece los procedimientos de Consulta Popular y reiterando que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es el encargado de la realización y organización de los mismos.

El artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana menciona que no habrá ningún procedimiento de consulta ciudadana durante la organización de procesos electorales.

Por su parte el artículo 66 establece que el Instituto deberá implementar programas permanentes de difusión, con el objeto de fomentar la cultura de la participación informada de la ciudadanía.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL IPEPAC.

Los Lineamientos Generales para el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, en su fracción 16 establece la obligación de presentar el Consejo General, informes anuales que deberá contener el período que se informa, actividades donde se precisen las tareas desarrolladas, reportes de número, fechas de las sesiones celebradas y asistencias de sus integrantes.

ACUERDO CG.-160/2012 DEL CONSEJO GENERAL DEL IPEPAC

En sesión celebrada el día 4 de diciembre del año 2012, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, acordó, mediante el acuerdo CG.-160/2012, la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, quedando de la siguiente manera:

Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente).

Lic. Antonio Ignacio Matute González.

Lic. Carlos Fernando Pavón Duran.

El Secretario Técnico de esta fungirá el Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

3. SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS ASISTENCIAS A LAS MISMAS.

La Comisión Permanente de Participación Ciudadana durante el año 2013 realizó diversas reuniones de trabajo, con el objetivo de analizar las distintas actividades contempladas en su programa de trabajo, quedando de la forma en que se plasma a continuación:

SESIONES			
FECHA	HORA	LUGAR	ASISTENCIAS
07 de Enero	11:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Lic. Manuel Carrillo Toraño (Secretario Técnico)
24 de Enero	10:30	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Lic. Manuel Carrillo Toraño (Secretario Técnico)
27 de Febrero	10:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Lic. Manuel Carrillo Toraño (Secretario Técnico)
5 de Marzo	13:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Lic. Manuel Carrillo Toraño (Secretario Técnico)
26 de noviembre	12:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Dr. César Augusto Jiménez Méndez
29 de noviembre	16:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Dr. César Augusto Jiménez Méndez

REUNIONES			
FECHA	HORA	LUGAR	ASISTENCIAS
21 de Febrero	11:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Lic. Manuel Carrillo Toraño (Secretario Técnico)
25 de Febrero	17:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Lic. Manuel Carrillo Toraño (Secretario Técnico)
9 de Diciembre	12:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Dr. César Augusto Jiménez Méndez
10 de Diciembre	12:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Dr. César Augusto Jiménez Méndez
11 de Diciembre	12:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Dr. César Augusto Jiménez Méndez
16 de Diciembre	12:00	Sala de juntas de Consejeros	Lic. José Antonio Martínez Magaña (Presidente) Lic. Antonio Ignacio Matute González (Consejero) Lic. Carlos Fernando Pavón Durán (Consejero) Dr. César Augusto Jiménez Méndez

Cabe señalar que en las diversas reuniones llevadas a cabo, se revisaron las actividades correspondientes al Plan de Trabajo, entre los que se encuentran los siguientes tópicos:

- Difundir el conocimiento de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, resaltando la importancia que tiene para la sociedad.
- Informar a los sujetos obligados de los beneficios del cumplimiento de los plazos y términos que señala la Ley.

- Fomentar entre los jóvenes la cultura de la participación explicando que esta no se da únicamente durante los procesos electorales y que existen otras formas de participación.
- Promover la importancia de la democracia participativa, como medio para las decisiones públicas trascendentales y en la resolución de problemas de interés general, tomando parte activa los ciudadanos como destinatarios de las mismas.
- Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular.
- Aprobación del Dictamen mediante el cual se aprueba el Catálogo de las Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales en el Estado de Yucatán para el año 2013.
- Recepción y verificación de los requisitos de procedencia y admisión de la solicitud de un plebiscito en el Municipio de San Felipe, Yucatán, así como su organización.
- Recepcionar de las autoridades sujetas a la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa popular en el Estado de Yucatán, la información correspondiente a las políticas públicas y acciones gubernamentales consideradas como trascendentales.
- Hacer del conocimiento de la ciudadanía el Catálogo definitivo.

4. ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DE LAS PLÁTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con la finalidad de dar a conocer el tema de la participación ciudadana y las formas de participación sobre actos o acciones del Estado y los municipios, durante los meses de enero, febrero y marzo, los integrantes de la Comisión nos dimos a la tarea de revisar los materiales que se venían utilizando para impartir las pláticas informativas acerca de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, que regula el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Popular, tanto a los sujetos obligados como a los alumnos de Instituciones académicas del nivel medio superior.

En primer lugar se decidió preparar material diferenciado para cada evento, es decir, se elaboró un material para las pláticas dirigidas a las autoridades municipales, más enfocado a la normatividad relativa al Plebiscito, que es el mecanismo de consulta ciudadana en el que la Ley los contempla como sujetos obligados.

En el caso de las pláticas dirigidas a los alumnos de las escuelas del nivel medio superior, se diseñó un material con un enfoque más amplio y general acerca del conocimiento de la Ley, es decir desde la perspectiva del ciudadano.

Para el diseño de las presentaciones se integró un grupo plural con la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional y la Unidad de Informática y Diseño, para que mediante un lenguaje claro se explicara la importancia de la participación ciudadana, ilustrando cuales son los mecanismos de consulta popular que contempla la Ley de Yucatán, con la finalidad de estimular una mayor intervención de los ciudadanos en los asuntos de interés de su comunidad, y por otra parte a las autoridades les permite tener un acercamiento con la sociedad legitimando sus acciones de Gobierno.

5. PLÁTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN INSTITUCIONES ACADÉMICAS.

Uno de los fines del Instituto es contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como, fomentar, difundir y fortalecer los medios de consulta popular que establece la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.



Derivado de lo anterior se estableció que durante los meses de febrero a junio, se promoviera la cultura de la democracia participativa entre los estudiantes de las instituciones académicas de nivel medio y superior, motivo por el cual el 28 de mayo la Consejera Presidenta del IPEPAC, Abogada María Elena Achach Asaf, firmó un convenio de colaboración con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el 10 de junio suscribió los convenios de colaboración con las instituciones educativas; la



Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI); la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA); la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT); y el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), logrando el siguiente resultado:

Plantel	Número de Pláticas realizadas	Alumnos		Total de alumnos
		Hombres	Mujeres	
CONALEP	12	516	416	932
PREPARATORIA No.8	2	100	130	230
CBTIS	13	370	411	781
CTIS	4	140	94	234
CETMAR	2	54	20	74
CBTA	4	112	82	194
	37	1,292	1,153	2,445

6. PROMOCIÓN DE EJERCICIOS DE CONSULTA POPULAR CON EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN ESCUELAS DEL ESTADO.

Ejercicio: JORNADA ELECTORAL DE ELECCIONES ESTUDIANTILES



La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, llevó a cabo un ejercicio electoral plasmado en el desarrollo de un simulacro de la jornada electoral a través del uso de la urna electrónica, en escuelas pertenecientes al municipio de Cansahcab y a la localidad de San José Tzal, del municipio de Mérida.

Durante la aplicación de dichas actividades participaron un total de 233 alumnos, 145 pertenecientes a la Escuela

Preparatoria Víctor Manzanilla del municipio de Cansahcab y 88 pertenecientes al Colegio de Bachilleres (COBAY) plantel San José Tzal.

La actividad inicia con la participación del personal de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, quienes ofrecieron una plática informativa a los alumnos, dando a conocer las actividades del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, así como los mecanismos de consulta popular que establece la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán. Al finalizar la intervención de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos, personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional describe las actividades que se llevan a cabo en la misma destacando su importancia para la integración y capacitación de las mesas directivas de casilla y para el fortalecimiento de la cultura democrática en nuestro Estado; posterior a esto, se da conocer el programa “Elecciones Estudiantiles” y su implicación, en el caso de realizarse uno de los mecanismos de consulta popular establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

Con el objetivo de que los alumnos cuenten con los conocimientos y la información necesarios para llevar a cabo la parte práctica de la actividad, se informa a los alumnos que la Ley contempla dos mecanismos diferentes para llevar a cabo la jornada electoral; y en razón de esto, durante el programa “Elecciones Estudiantiles” se exponen los dos métodos, el primero mediante la manera tradicional, a través del cual emiten su voto mediante el uso de una boleta impresa y el segundo haciendo uso de la urna electrónica.

En este último caso, se les indica las bondades que ofrece este método, entre las que se encuentran el ahorro de material, al no utilizar una boleta impresa, el ahorro en el tiempo utilizado para el cómputo de los votos, así como mayor confianza en el resultado obtenido, al ser éste directamente proporcionado por la máquina.

En este punto se invita a varios alumnos a desempeñar las actividades de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, nombrando un Presidente, un Secretario y un Escrutador, explicándoles la función de cada uno de ellos y, en el caso del presidente,

haciéndole entrega de los códigos especiales para el manejo de la urna (verificación, apertura y cierre).

Se le indica al Presidente, frente al grupo, que realice la verificación de la urna, con el objeto de comprobar que todos los dispositivos de la urna se encuentran en buen estado. Posteriormente se realiza el proceso de apertura, mediante un código especial, imprimiéndose un talón que nos indica que la urna se encuentra vacía, es decir que ninguno de los candidatos tiene votos a su favor, este talón es firmado por los tres funcionarios de la mesa directiva de casilla.

Una vez aperturada la casilla, se invita a varios alumnos de la audiencia a emitir su voto, para ello se les indica que pasen con el Secretario, quien apunta en una lista sus nombres para que posteriormente el Presidente les entregue un código para poder emitir su voto, cabe señalar que durante todo el proceso se vela por la secrecía del voto, por lo que es imposible ligar el voto del elector con el código que le fue entregado. Con el código en su poder, el elector pasa a la urna emitir su voto. Habiéndolo hecho, éste regresa con el Escrutador, quien es el encargado de marcarle el dedo con la tinta indeleble.

Este procedimiento se repite para cada uno de los alumnos que quieran emitir su opinión o voto.

Una vez que hayan votado todos los electores o se llegue al límite del tiempo establecido, el presidente de casilla mediante un código especial de cierre de casilla, le indica a la urna electrónica que debe de realizar el cómputo, imprimiendo ésta un comprobante con el resultado de la elección, el cual debe ser firmado por los funcionarios de casilla y por los representantes de los candidatos acreditados en dicha casilla.

En este momento se resalta que, en el caso de realizar la elección a través del mecanismo tradicional, los funcionarios deben realizar el procedimiento de escrutinio y cómputo, a través del cual separan todos los votos para posteriormente contarlos de forma manual. Este proceso dura aproximadamente una hora, tiempo que logramos ahorrarnos haciendo uso de la urna electrónica.

Teniendo los resultados de la casilla, se indica a los alumnos que deben llenar la documentación electoral, es decir unas actas donde se establecen los datos de la jornada electoral, incluyendo los resultados. Con esto se da por clausurada la casilla, debiéndose llevar el paquete electoral al lugar indicado, que en el caso de una elección, es el Consejo Municipal.

Para finalizar la actividad, se realiza una sesión de preguntas y respuestas a fin de aclarar las dudas que se pudieran presentar.

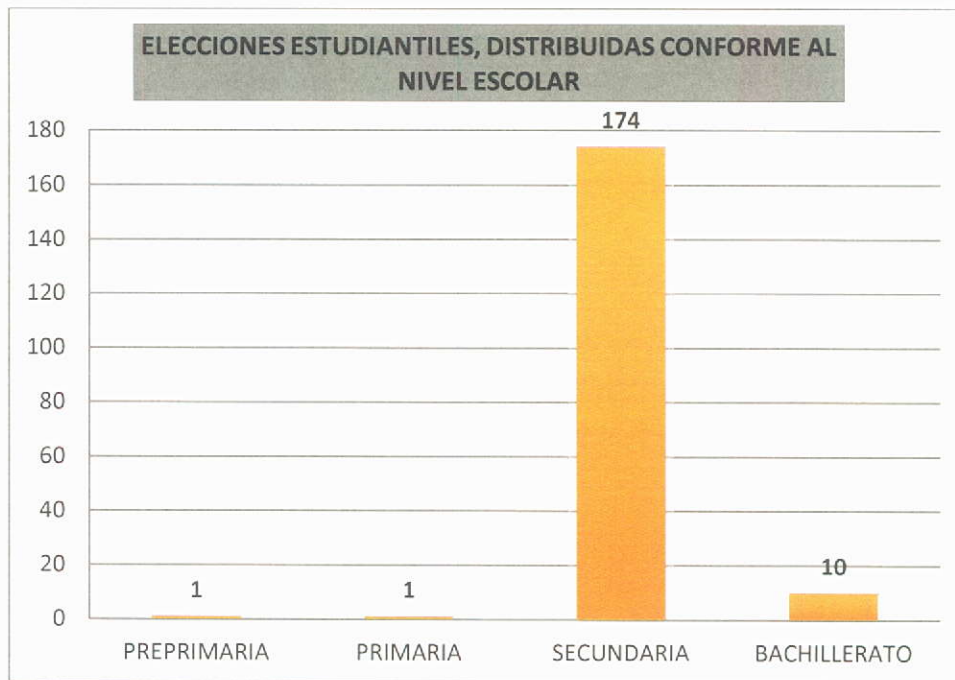
En forma adicional, a solicitud de la dirección de la escuela, se coadyuva en la elección del presidente de la sociedad de alumnos de la institución. De este modo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral participó en la organización de 10 elecciones estudiantiles en escuelas de nivel bachillerato de 5 municipios del Estado, de las cuales 5 fueron realizadas con el método tradicional y 5 a través del uso de la urna electrónica, contando con la participación de 3,997 alumnos.



Es importante mencionar que el programa “Elecciones Estudiantiles” es una de las actividades pilares de la Dirección Ejecutiva de Capacitación. El año pasado, el programa fue aplicado en 186 escuelas de 91 municipios del Estado, participando 51,345 alumnos de diferentes niveles escolares.

El programa se encuentra principalmente dirigido a instituciones de nivel secundaria, siendo éstas las que mayormente llevan a cabo la elección del presidente de la sociedad de alumnos, ya que es un requisito que les solicita la Secretaría de Educación Pública a

principios del año escolar, por lo que de las 186 elecciones organizadas, 174 fueron realizadas en instituciones de nivel secundaria distribuidas en 90 municipios del Estado, contando con la participación de 46,958 alumnos. Sin embargo, también fue organizada una elección en nivel primaria e inclusive una en nivel preescolar, que en conjunto con las 10 desarrolladas en escuelas de nivel bachillerato, suman la totalidad de 186 elecciones estudiantiles previamente mencionadas.



7. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LA REVISTA INSTITUCIONAL “LABOR DEMOCRÁTICA”.

La Comisión Permanente de Participación Ciudadana a partir del mes de enero determinó la difusión de medios de comunicación impresos y electrónicos que permitieran tener un impacto en la ciudadanía referente a la existencia de los medios de participación ciudadana.

La actividad se realizó en coordinación con el Área de Comunicación Social misma que a partir del mes de marzo, efectuó la inserción de manera permanente, un banner publicitario en 8 portales de internet por un período de 10 meses siendo estos los siguientes:

Portal	Contenido del banner
Radiomayabtv.com	<p>Lo bueno mejora cuando tu participas; Tú decides cuando participas; Tu voz se escucha cuando participas: Ley de Participación Ciudadana.</p>
Infolliteras.com	
Noticiascontrapunto.com	
Florcastillo.mx	
Reporteyucatan.mx	
Fractaldenoticias.com.mx	
Mipuntodevista.com	
Laparrao.com	



A partir del mes de abril, se insertó mensualmente anuncios de media plana en tres revistas impresas:

Medio	Cantidad
Debate por Yucatán	9 Medias Planas
Desde el Balcón	8 Medias Planas
Voz de Mujer	9 Medias Planas
Contenido	
<p>Lo bueno mejora cuando tú participas. Ley de Participación Ciudadana. En tus manos están muchas de las decisiones que habrán de tomar nuestras autoridades. ¡Participa estás en tu derecho!</p>	



El 14 de febrero, el Consejero Electoral, José Antonio Martínez Magaña participó en el programa radiofónico Debate por Yucatán; el 4 de marzo acompañado por la Consejera Presidenta, María Elena Achach Asaf, el mismo Consejero participó en el Programa Mi Punto de Vista que se transmite en el Canal 13 de Televisión. Finalmente el 12 de Diciembre el Consejero Martínez Magaña participó una vez más en el programa Mi Punto de Vista.

Adicionalmente, se concertaron al menos tres entrevistas en programas en vivo tanto de radio como de televisión.

Durante el período que se informa se publicaron **189 notas** informativas relativas exclusivamente a la difusión de la Ley de Participación Ciudadana, siendo estas **94** en seis periódicos y **95** en medios electrónicos, a través de quince portales de Internet, por medio de entrevistas ofrecidas por los C. Consejeros Electorales o bien por medio de investigaciones propias de los mismos medios de comunicación.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Como parte de la Promoción de la Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán, se realizó la distribución de la Ley de Participación Ciudadana, en los meses de mayo a noviembre del año 2013.

En el mes de septiembre se mandaron a imprimir 500 ejemplares de la Ley de Participación Ciudadana previendo la distribución durante las visitas realizadas a los 106 H. Ayuntamientos del Estado, en las que impartieron las pláticas informativas acerca de la obligación de entregar al instituto el catálogo preliminar de políticas públicas y actos gubernamentales.

Institución	Español
H. Ayuntamientos	150
Instituciones Académicas	100
Personal del Instituto	100
Dependencias	100
Maya	
INDEMAYA	150
Personal del Instituto	50
Dependencias	100

Con el propósito de propagar entre la población mayahablante y contribuir en el desarrollo de la vida democrática, así como, fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y política electoral el día 16 de octubre se firmó un convenio con el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA), para traducir en el Idioma Maya la normatividad vigente en materia electoral y de participación ciudadana del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior se distribuyeron 100 ejemplares entre las diferentes dependencias que tuvieron a bien asistir a la firma del convenio en comento y se entregaron 150 ejemplares al INDEMAYA para que a través de su amable conducto se hagan llegar a la población objetivo.

9. PLÁTICAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES QUE GENERA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Instituto dando cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley de Participación Ciudadana, en el mes de octubre, remitió a través de oficio, al Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos y Congreso del Estado, una atenta invitación con la finalidad de que a más tardar el 25 de noviembre del 2013, remitan su Catálogo Preliminar de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales que realizarán durante el año 2014, con miras a fortalecer la democracia en nuestro Estado y hacer más directa la participación informada de la sociedad en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público y trascendentales para el Estado.

Así mismo, y con la finalidad de facilitar a las autoridades responsables el cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación, se impartieron pláticas a los H. Ayuntamientos en las que se hizo una explicación ejecutiva del contenido de la Ley en comento, haciendo énfasis en las obligaciones establecidas en la misma para los sujetos obligados.

Con el fin de dar atención a cada uno de los municipios se conformaron 7 grupos de trabajo y el estado se dividió en 7 regiones las cuales se muestran a continuación:

Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6	Región 7
				Buctzotz	Cantamayec	Acanceh
				Calotmul	Cenotillo	Cuzamá
Celestún	Abalá	Bokobá	Baca	Cansahcab	Cuncunul	Chacsinkín
Chocholá	Akil	Hoctún	Cacalchén	Dzidzantún	Chankom	Chumayel
Halachó	Chapab	Izamal	Conkal	Dzilam de Bravo	Chemax	Hocabá
Hunucmá	Dzán	Seye	Chicxulub Pueblo	Dzilam González	Chichimilá	Homún
Kinchil	Mama	Sudzal	Dzemul	Dzoncauich	Chikindzonot	Huhí
Kopomá	Maní	Suma de Hidalgo	Ixil	Espita	Dzitas	Kanasín
Maxcanú	Muna	Tahmek	Mocochá	Panabá	Kantunil	Mayapán
Mérida	Oxkutzcab	Tekal de Venegas	Motul	Rio Lagartos	Kaua	Peto
Opichén	Sacalum	Tekantó	Muxupip	San Felipe	Quintana Roo	Sanahcat
Samahil	Santa Elena	Tepaká	Progreso	Sinache	Sotuta	Tahdziú
Tetiz	Tekax	Teya	Telchac Pueblo	Sucilá	Tekom	Teabo
Ucú	Ticul	Tixkokob	Telchac Puerto	Temax	Tinum	Tecoh
Umán	Tzucacab	Tixpéhual	Yaxkukul	Temozón	Tixcocalcupul	Tekit
				Tizimín	Tunkás	Timucuy
				Valladolid	Uayma	Tixméhuac
				Yobaín	Yaxcabá	Xocchel

Las pláticas fueron impartidas por el siguiente personal:

Región 1.- Lic. Raúl Alemán y Lic. Belén Flota.

Región 2.- Lic. Ramón Kao y Lic. Freddy Chay.

Región 3.- Lic. Claudia Herrera y Ing. Rogelio Novelo.

Región 4.- C. Fernando Vera, Lic. Cesar Rabanales e Ing. Baltazar Suarez.

Región 5.- Lic. Alejandro Améndola y C. Julia Pérez.

Región 6.- Lic. Freddy Pérez.

Región 7.- Lic. Christian Hurtado Can.

**10. ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO ENTRE LA
NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS Y LA DEL ESTADO
DE YUCATÁN.**

Este cuadro señala de manera esquemática que los Estados de Campeche, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas no mencionan en su respectiva Constitución las figuras de referéndum ni plebiscito, mismas que son las más reconocidas y usadas. Por otra parte, 28 entidades federativas incluyen en su articulado Constitucional el instrumento de iniciativa popular.

No	ESTADO	REFERÉNDUM	ARTÍCULO	PLEBISCITO	ARTÍCULO	INICIATIVA POPULAR	ARTÍCULO
1	Aguascalientes	*	Art. 17	*	Art. 17	*	Art. 17
2	Baja California	*	Art. 5, 8,34,112	*	Art. 5 y 8	X	
3	Baja California Sur	*	Art. 28,36,63 y 122	*	Art. 28,36 y 64	*	Art. 28
4	Campeche	X		X		X	
5	Chiapas	X		*	Art. 10,29 y 42	*	Art. 10 y 29
6	Chihuahua	*	Art. 21, 36, 37,39,46,73, 77 y 202	*	Art. 21,36,37,39 ,46,64 y 93	*	Art. 21 y 64
7	Coahuila	*	Art. 2,27 y 136	*	Art. 2 y 136	*	Art. 59,27 y 136
8	Colima	*	Art. 13, 86 Bis y 130	*	Art. 13, 58,96 y 86 Bis	*	Art. 13, 37 y 96
9	Distrito Federal®	X		*	Art. 67,68 y 129	*	Art. 46
10	Durango	*	Art. 17,25 y 97	*	Art. 17 y 25	*	Art. 17,25 y 50
11	Guanajuato	*	Art. 23,24,30,57, 59,63,117 y 143	*	Art. 23,24,30,34 ,77 y 117	*	Art. 23,30,56 y 57
12	Guerrero	*	Art. 17,18 y 25	*	Art. 17,18 y 25	*	Art. 17
13	Hidalgo	X		X		*	Art. 47
14	Jalisco	*	Art. 8,11,12,33,3 4,35,47,50,6 8,70,78 y	*	Art. 8,11,12,35, 50,68,70 y 84	*	Art. 28

No	ESTADO	REFERÉNDUM	ARTÍCULO	PLEBISCITO	ARTÍCULO	INICIATIVA POPULAR	ARTÍCULO
			117				
15	México	*	Art. 14	X		*	Art. 51
16	Michoacán	*	Art. 8,44 y 98	*	Art. 8,60,98,123 y 124	*	Art. 8 y 36
17	Morelos	*	Art. 14,15,19 Bis,23,40 y 70	*	Art. 14,15,19 Bis,23,40 y 70	*	Art. 14,42 y 19 Bis
18	Nayarit	X		X		X	
19	Nuevo León	X		X		X	
20	Oaxaca	X		X		*	Art. 50
21	Puebla	*	Art. 3,22 y 68	*	Art. 3,22,57,79 y 85	*	Art. 22 y 63
22	Querétaro	*	Art. 2 y 13	*	Art. 2	*	Art. 13 y 33
23	Quintana Roo	X		X		*	Art. 68
24	San Luis Potosí	*	Art. 26, 38 y 80	*	Art. 26, 38 ,39,57,80 y 116	*	Art. 61
25	Sinaloa	*	Art. 9,10 y 150	*	Art. 9,10 y 150	*	Art. 10 y 45
26	Sonora	*	Art. 57 y 64	*	Art. 64	*	Art. 53 y 64
27	Tabasco	*	Art. 6,7 y 8 Bis	*	Art. 6,7 y 8 Bis	*	Art. 7,33 y 8 Bis
28	Tamaulipas	X		X		*	Art. 64
29	Tlaxcala	*	Art. 12 y 48	*	Art. 12,48 y 120	*	Art. 12 y 46
30	Veracruz	*	Art. 15,16,17,49, 66,67,71 y 84	*	Art. 15,16,17,49 ,66,67 y 71	*	Art. 15 y 34
31	Yucatán	*	Art. 16,30,38,56 y 82	*	Art. 16,55 y 56	*	Art. 16,35 y 82
32	Zacatecas	*	Art. 14,15,45,65, 82 y 119	*	Art. 14,15,46,47 ,65,82 y 119	*	Art. 14,15,48,60 y 119

Plebiscito en las Leyes Locales

Cabe señalar que las Entidades Federativas que muestran información en este rubro, manifiestan una plena concordancia, en sus respectivas leyes de participación ciudadana, sobre la definición del plebiscito, pues establecen que es una consulta mediante la cual los

ciudadanos aprueban o rechazan actos o decisiones de algunas autoridades de la Entidad Federativa. Sin embargo, existen diferencias que radican en el establecimiento de que las autoridades son los sujetos a esta figura jurídica; al respecto, a continuación se establecen las Entidades y las autoridades que pueden ser sometidas a aprobación o rechazo en sus actos o decisiones y cabe apuntar lo siguiente:

- San Luis Potosí y Zacatecas- Poder Ejecutivo, Poder Legislativo o Ayuntamientos;
- Colima- Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y del Presidente Municipal;
- Quintana Roo establece Poder Ejecutivo y Legislativo;
- Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato, Tabasco y Tlaxcala- Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos;
- Distrito Federal- Jefe de Gobierno; y
- Morelos- no especifica autoridad.

En lo referente a quién puede solicitar el plebiscito, sólo Aguascalientes y Jalisco tienen una plena coincidencia al contemplar que tal figura puede ser solicitada por el Gobernador del Estado, los presidentes municipales, por las tres cuartas partes de los integrantes del Congreso o el 5% de los electores inscritos en el Padrón Electoral. El resto de los Estados y el Distrito Federal coinciden, pero cada uno tiene sus propias particularidades.

Respecto a las restricciones del plebiscito, Durango y Guanajuato coinciden en que no pueden ser objeto de plebiscitos los actos de gobierno o decisiones que se refieren al nombramiento o destitución de los servidores públicos de los Poderes, organismos autónomos y los municipios; los actos realizados por el Poder Ejecutivo por causa de utilidad pública; las disposiciones administrativas estatales o municipales, derivadas de una ley, acuerdo o decreto de carácter financiero; lo relacionado o derivado de un procedimiento de referéndum; y lo relacionado con materias reservadas a la Federación. Tabasco y Tamaulipas se asocian en que no pueden someterse a plebiscito los actos o decisiones del Gobernador del Estado que se refieran a materias de carácter tributario, fiscal y de egresos del Estado; al régimen interno de la administración pública del Estado;

y, a los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables. Por otra parte, Aguascalientes, Baja California, Coahuila, el Distrito Federal, Jalisco, Morelos, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas presentan coincidencia temática; mientras que Baja California Sur, Colima, San Luis Potosí y Veracruz no expresan en su Ley algún artículo relacionado con las restricciones al plebiscito.

Referéndum en la Leyes Locales

Todas las Entidades Federativas coinciden en que el referéndum es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual los ciudadanos aprueban o rechazan reformas, así como la derogación o creación de leyes, por tal razón, se ha considerado como un acuerdo pleno entre todos los Estados que lo contemplan; sin embargo, algunas de sus características y peculiaridades hacen que difieran en algunos sentidos.

Por otro lado, las Entidades Federativas coinciden de manera temática en la solicitud del referéndum, ya que en ningún Estado se piden los mismos requisitos y, en términos generales, cabe señalar que figuran el Gobernador, los Ayuntamientos, el Congreso y los ciudadanos, pero, donde se difiere es en el número de legisladores y de ciudadanos que pueden realizar la petición.

En lo referente a los asuntos o temas objeto de referéndum, Baja California, Guanajuato, Morelos, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán acuerdan plenamente en que el referéndum aplica para la aprobación o rechazo a las reformas, adiciones o derogaciones a la Constitución Política del correspondiente Estado, a las leyes que expida el Congreso del Estado o a los reglamentos y bandos que emitan los Ayuntamientos. Las otras Entidades Federativas, coinciden temáticamente ya que algunas no consideran el referéndum para la Constitución o para el ámbito municipal.

Iniciativa Popular en las Leyes Locales

Es importante destacar que en el estado de San Luis Potosí no se contemplan la figura de iniciativa popular en su respectiva Ley sobre Participación Ciudadana. Y cabe señalar que Durango, Veracruz y Yucatán no presentan definición de iniciativa popular en su respectiva Ley, mientras que las otras Entidades acuerdan plenamente en que ésta se

refiere al instrumento por medio del cual los ciudadanos pueden presentar al Congreso del Estado proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes respecto a materias de carácter general que sean de su competencia; sin embargo en Baja California se contempla la posibilidad de presentar iniciativa popular para la Constitución Federal.

En lo que se refiere a los requisitos de solicitud de iniciativa popular, ocurre un fenómeno especial, ya que algunas Entidades coinciden entre sí en la cantidad de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral correspondiente que deben suscribir la iniciativa popular; por tal motivo se han considerado como acuerdos plenos los presentados en los siguientes casos:

- Coahuila, el Distrito Federal, Jalisco y Veracruz solicitan el 0.5% de los ciudadanos inscritos en el Padrón.
- Aguascalientes y Tamaulipas requieren del 1%.
- Durango, Guanajuato y Morelos solicitan el 3%.

Asimismo, las siguientes condiciones se han ilustrado como propuestas aisladas:

- Baja California pide mínimo 1000 ciudadanos.
- Baja California Sur el 0.1%.
- Colima el 4%.
- Quintana Roo el 5%.
- Tabasco el 10%.
- Yucatán establece porcentajes según la cantidad de ciudadanos en la Lista Nominal.
- Zacatecas solicita cierta cantidad de ciudadanos de acuerdos con la temática de la iniciativa.

Otros instrumentos en la Leyes Locales

Únicamente Coahuila, el Distrito Federal, Guerrero, Tamaulipas y Tlaxcala consideran otros instrumentos de participación ciudadana, adicionales a los que se han expuesto anteriormente; por ello, a continuación se enlistan los instrumentos que se contemplan de manera explícita en la Ley de cada una de estas Entidades Federativas:

➤ **Coahuila**

- I. El plebiscito.
- II. El referendo.
- III. La iniciativa popular.
- IV. La consulta popular.
- V. La colaboración comunitaria.
- VI. La audiencia pública.

➤ **Tamaulipas**

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Vecinal;
- V. Colaboración Vecinal,
- VI. Unidades de Quejas y Denuncias;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Audiencia Pública; y
- IX. Recorridos de los Presidentes Municipales.

➤ **Distrito Federal**

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Red de Contralorías Ciudadanas;
- IX. Audiencia Pública;
- X. Recorridos del Jefe Delegacional, y
- XI. Asamblea Ciudadana.

➤ **Tlaxcala**

- I. Iniciativa Popular;
- II. Consulta Popular;

- III. Plebiscito;
- IV. Referéndum, y
- V. Voz Ciudadana en el Cabildo.

Con base en las consideraciones anteriores, se sabe que las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos han desarrollado sus legislaciones apegadas a diversos instrumentos de participación ciudadana, situación que representa un avance para el desarrollo de los derechos políticos y sociales de los ciudadanos mexicanos.

11. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TV.

En cuanto a este proyecto la Comisión decidió, como punto de partida, revisar y analizar los diferentes materiales con que se contaba en los archivos institucionales y ante el ajustado presupuesto con que se contaba para este proyecto, se acordó utilizar para el 2013, los spots de participación ciudadana cuyo mensaje estaba vigente y alternarlo con los otros mensajes institucionales, de tal forma que no represento ningún costo al instituto y se logró la trasmisión de spots en los tiempos oficiales disponibles.

12. PLEBISCITO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.

El día 18 de febrero el C. Eloy Jesús Medina Marrufo, representante común de 176 ciudadanos, presentó un escrito mediante el cual solicitó la realización de un plebiscito en el municipio de San Felipe, Yucatán, en relación a la construcción de la Casa de la Cultura en los terrenos de la antigua hielera de ese municipio, señalando no estar en contra de la construcción de la Casa de la Cultura, sino con la ubicación de la obra, por considerar que ese espacio se debe preservar para fines turísticos.



Presentación de la solicitud del Plebiscito

Etapa previa.

Esta etapa inicia con la recepción de la solicitud y concluye hasta que se declare la admisión y/o el desechamiento de la misma. Una vez recibida la solicitud la Comisión se dio a la tarea de revisar que la misma cumpliera los requisitos establecidos en los artículos 19, 20 y 21 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, acciones que se realizaron por conducto de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales, que certificó el porcentaje de solicitantes era más del 10% que exige la Ley para los municipios con una Lista Nominal de Electores que cuenten hasta con 3000 registros, el caso es que el Municipio de San Felipe al corte del 15 de febrero de 2013 contaba con un Listado Nominal de 1,519 ciudadanos registrados. Igualmente personal de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos, verificó que cada uno de los solicitantes anexara copia de su credencial para votar con fotografía y manifestara su domicilio, su clave de elector, el folio de su credencial y la sección y estampara su firma. Por otra parte se integró una comisión para verificar físicamente el avance de la obra, documentándose que la obra no se había ejecutado definitivamente y no era de imposible reparación.



Verificación de la construcción de la "Casa de la Cultura".

El 21 y 26 de febrero la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, envió sendos oficios al Presidente Municipal de San Felipe, haciendo de su conocimiento la solicitud de Plebiscito recibida en el Instituto y solicitándole información referente a la obra respecto a la cual se solicitaba la Consulta Ciudadana.

El 27 de febrero la Comisión Permanente de Participación Ciudadana envió al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán el informe sobre la verificación de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, proponiendo la admisión de la solicitud de Plebiscito en el municipio de San Felipe respecto de la obra denominada "Construcción de la casa de la Cultura en los terrenos de la antigua hielera".

Etapas de preparación.

El Consejo General a través del Acuerdo C.G.-004/2013, declaró la admisión de la solicitud de Plebiscito y se procedió; al día siguiente a notificar a la autoridad emisora y a los promoventes sobre el acuerdo del Consejo General del Instituto en que se admite el plebiscito. En el mismo acuerdo se determinó que la jornada de la consulta se celebrara el día domingo veintiocho de abril del año 2013, así mismo, se determinó la instalación de tres centros receptores.

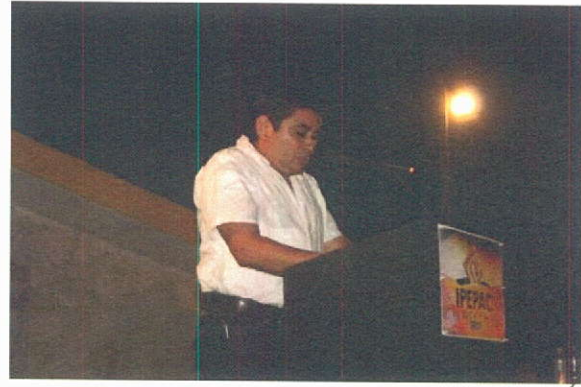
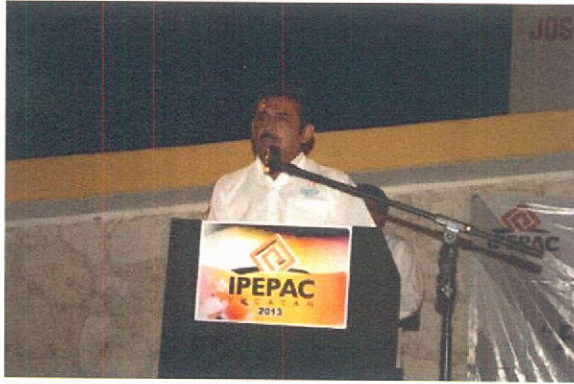
Derivado de lo anterior se ordenó al Ayuntamiento suspender la ejecución de la obra hasta tanto no concluya el procedimiento de consulta.

El Consejo General, autorizó la publicidad para la difusión del plebiscito en el cual se vigiló que el contenido estuviera regido por los principios de equidad, objetividad y legalidad, procurando no inducir la opinión ciudadana en algún sentido. También se establecieron los topes máximos de gastos que podrían erogar las partes por este concepto.

Con la finalidad hacer del conocimiento de los ciudadanos del municipio la realización del proceso de consulta, el Instituto utilizó diversos medios de comunicación social, como la distribución de volantes, la colocación de mantas y labores de perifoneo en el municipio.



Un aspecto relevante para que los ciudadanos del municipio escucharan y conocieran los argumentos a favor y en contra de la obra, el 17 de abril se realizó un "Foro" en el municipio de San Felipe, en el cual la autoridad municipal y los promoventes del plebiscito dieron a conocer a la ciudadanía las razones de la consulta y los argumentos respecto a la construcción de la Casa de la Cultura.



C. Lorenzo Ygnacio Briceño Can, Presidente Municipal del Municipio de San Felipe, Yucatán y el C. Eloy Jesús Medina Marrufo, representante común, durante el Foro de Difusión.



Autoridad municipal y el representante común con Funcionarios del IPEPAC.

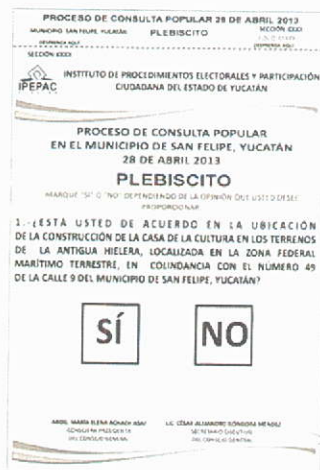
El Consejo General implementó un programa de capacitación para aquellos ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de las mesas directivas de casillas que fueron instaladas durante la jornada comicial del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y con la finalidad de ser imparcial se excluyeron los funcionarios públicos del Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán; así como, a los ciudadanos que firmaron la solicitud del Plebiscito.

La capacitación de los 18 ciudadanos seleccionados correspondiente a los tres Centros Receptores de Opinión, fue impartida por personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional

CENTROS RECEPTORES DE VOTACIÓN DEL PLEBISCITO SAN FELIPE, YUCATÁN.	
SECCIÓN ELECTORAL	UBICACIÓN
0776 BÁSICA	LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 62; UBICADA EN LA CALLE 16, SIN NÚMERO POR 9 A Y 13, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, CÓDIGO POSTAL 97616.
0776 CONTIGUA	LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 62; UBICADA EN LA CALLE 16, SIN NÚMERO POR 9 A Y 13, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, CÓDIGO POSTAL 97616.
0777 BÁSICA	LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON; UBICADA EN LA CALLE 10, NÚMERO 100, POR 15 Y 17, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, CÓDIGO POSTAL 97616.

Durante los días del 22 y 28 de abril del 2013, se publicó los nombres de los ciudadanos que integraron los Centros Receptores y su ubicación.

De igual forma el Consejo General aprobó mediante Acuerdo C.G.-011/2013 a los dos ciudadanos que se desempeñaron como observadores durante la jornada de consulta, realizada en el Municipio de San Felipe, Yucatán.



El día 25 marzo el Consejo General aprobó la “Cédula de opinión”, “Hoja de operaciones” y las Actas de la Jornada de Consulta, de escrutinio y cómputo de la consulta, así como la de incidentes.

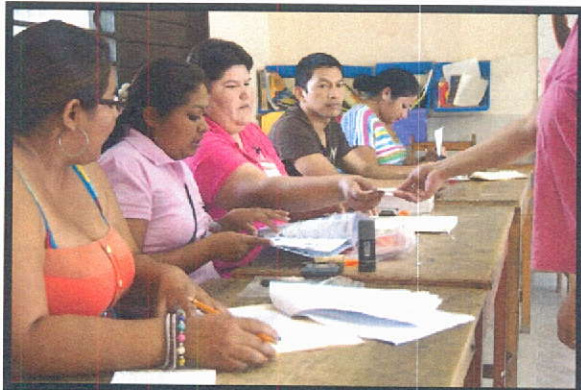
Se imprimieron 1,600 cédulas de opinión de la cuales se cancelaron 92, en virtud de que el Listado Nominal Definitivo contenía 1,508 ciudadanos, las cuales se sellaron y se armaron los paquetes con la documentación requerida, mismos que fueron entregados a los presidentes de las mesas receptoras.

La Jornada de Consulta.



Ciudadano emitiendo su opinión el día de la Jornada

El 28 de abril se abrieron los tres centros receptores de la opinión ciudadana sin incidentes y el desarrollo de la jornada de consulta se efectuó en un clima de calma y tranquilidad, según los resultados preliminares la participación fue de 919 ciudadanos, lo que representó el 69.94 por ciento del Listado Nominal de San Felipe, de los cuales 544 se pronunciaron a favor de la ubicación de la construcción de la Casa de la Cultura y 371 en contra.



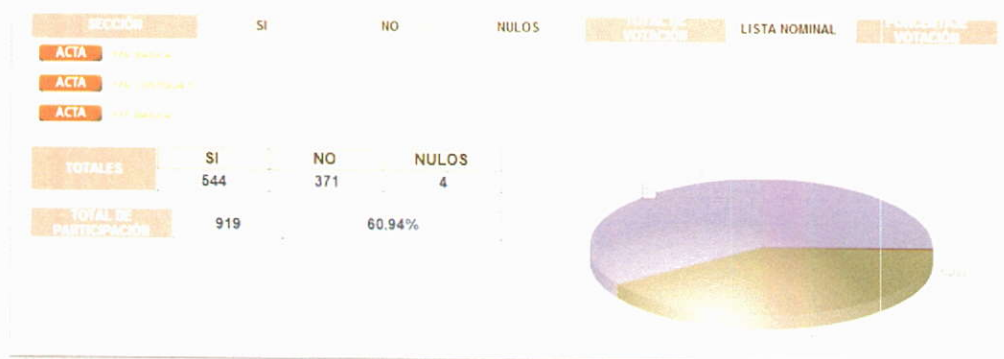
Etapa de los Resultados y declaración de validez.

El 29 de abril en sesión especial el Consejo General declara la validez del plebiscito, por lo que el cómputo general de los resultados, la declaratoria de validez y la de su efecto vinculatorio fue aprobado por unanimidad.



Validez del Plebiscito por parte del Consejo General

El día 29 de abril del 2013 se notificó mediante oficio al C. Lorenzo Ygnacio Briceño Can, Presidente Municipal del Municipio de San Felipe, Yucatán, así como al C. Eloy Jesús Medina Marrufo, representante de los promoventes, sobre la validez del cómputo general de los resultados, el efecto vinculatorio al cumplir con el Artículo 19 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, dando por concluida la Jornada de Consulta.



Resultados preliminares

13. EMISIÓN DEL CATÁLOGO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTOS TRASCENDENTALES PARA EL AÑO 2013.

En sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día catorce de enero del 2014 se emitió y aprobó el Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales para el año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, mismo que se publicó en los estrados y la página electrónica del Instituto del 15 al 24 de enero de 2014, de igual forma se publicó en los tres periódicos de mayor circulación el día 24 de enero de 2014.

14. RECEPCIÓN DEL CATÁLOGO PRELIMINAR DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTOS TRASCENDENTALES 2014.

De conformidad a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, recepcionó y elaboró el proyecto de catálogo preliminar de políticas públicas y actos gubernamentales trascendentales, mismo que mediante acuerdo C.G.025/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, aprobó el Catálogo Preliminar de Políticas Públicas y Actos Trascendentales 2014 y ordenó publicarlo en estrados y en la página de internet del Instituto, a partir del día 05 y hasta el 14 de diciembre de 2013, el cual se presenta a continuación:

Los sujetos obligados que entregaron en tiempo y forma y manifestaron contar con políticas públicas y actos gubernamentales trascendentales fueron: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, akil, Bokobá, Conkal, Chicxulub pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Hocabá, Kanasín, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Mérida, Mocochoá, Motul, Opichén, Peto, Río lagartos, San Felipe, Sucilá, Suma, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekax, Tekit, Temax, Teya, Ticul, Tixmehuac, Tizimín, Tunkás, Umán, Valladolid y Yaxcabá.

Sujetos obligados que entregaron en tiempo y manifestaron no contar con políticas públicas y actos gubernamentales trascendentales: Abalá, Acanceh, Baca, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Cenotillo, Cuzamá, Chacsinkín, Chapab, Chumayel, Dzán, Dzidzantún, Dzoncauich, Espita, Hochtún, Homún, Izamal, Muna, Muxupip, Panabá, Progreso, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sinanché, Sudzal, Tahdziú, Teabo, Telchac Pueblo, Temozón, Timucuy, Tinum, Tixkokob, Tzucacab y Yobain.

Sujetos obligados manifestando contar con políticas públicas y actos gubernamentales trascendentales de forma extemporánea: Samahil, Tixcacalcupul, Yaxkukul y Tepakán.

Los sujetos obligados que entregaron de manera extemporánea y manifestaron no contar con políticas públicas y actos gubernamentales trascendentales: Chankom, Dzitás, Kantunil, Sotuta, Dzilám de Bravo, Chemax.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA.

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**


DR. CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ MÉNDEZ.

**CONSEJERO ELECTORAL Y MIEMBRO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**


LIC. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ.

**CONSEJERO ELECTORAL Y MIEMBRO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**


LIC. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN